

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Santiago, dieciséis de junio de dos mil veintiuno.

Al folio 147: atendido que la presentación contiene información de volúmenes de venta de SIMET-USACH Laboratorio de Ensayos, ofíciase a esta a fin de que informe, en el plazo de tres días hábiles, si la revelación de dicha información podría afectar su desenvolvimiento competitivo. En tal caso, deberá acompañar nuevamente la información en respuesta al Oficio ORD. N° 165/2021, conforme con lo dispuesto en el Auto Acordado N°16/2017. En el intertanto, manténgase en custodia de la Secretaria Abogada.

Al folio 149: atendido que el documento acompañado, que rola a folio 148, contiene información de volúmenes de venta de Dictuc S.A., así como costos estimados de certificación y el resultado de cada certificación solicitada, ofíciase a esta a fin de que informe, en el plazo de tres días hábiles, si la revelación de dicha información podría afectar el desenvolvimiento competitivo de su titular. En tal caso, deberá acompañar nuevamente la información en respuesta al Oficio ORD. N° 161/2021, conforme con lo dispuesto en el Auto Acordado N°16/2017. En el intertanto, manténgase el folio 148 en custodia de la Secretaria Abogada.

Al folio 151: atendido que la presentación contiene información de volúmenes de venta de Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales - IDIEM, ofíciase a esta a fin de que informe, en el plazo de tres días hábiles, si la revelación de dicha información podría afectar su desenvolvimiento competitivo. En tal caso, deberá acompañar nuevamente la información en respuesta al Oficio ORD. N° 165/2021, conforme con lo dispuesto en el Auto Acordado N°16/2017. En el intertanto, manténgase en custodia de la Secretaria Abogada.

Al folio 165: **a lo principal**, a sus antecedentes los documentos que rolan a folios 151 *bis* a 164. Con respecto al documento singularizado "Correo dirigido enviado por el jefe de división de aceros control de IDIEM, a don Juan Carlos Gutiérrez, director ejecutivo de ICHA, con asunto 'Consulta capacidad de certificación anual de acero según NCh203'", estese a lo que se resuelve a continuación. Atendido que, por un problema de sistema informático, el documento singularizado "1. Evolución normas chilenas acero y terremotos.pdf" duplicó el folio 151, éste se considerara rolante a folio 151 *bis*. **Al primer otrosí**, no ha lugar a la confidencialidad, por cuanto no se observa que la publicidad de dicha información pudiera afectar significativamente el desenvolvimiento competitivo de su titular. Atendido que no se encuentra obligado a

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

aportar la información cuya confidencialidad solicita, rija lo dispuesto en el acuerdo quinto del Auto Acordado N° 16/2017. En el intertanto, manténganse este documento y su respectiva versión pública en custodia de la Secretaria Abogada. **Al segundo otrosí**, no ha lugar, por cuanto el acceso al *drive* institucional ya fue otorgado. **Al tercer otrosí**, se resolverá.

Al folio 166: atendido que, según lo resuelto precedentemente, respecto de cierta información de volúmenes de venta, contenida en la presentación de folio 151 y citada en su presentación, podría ser solicitada la confidencialidad, se resolverá. En el intertanto, manténgase en custodia de la Secretaria Abogada.

Al folio 167: como se pide, se fija como nueva fecha para la audiencia pública establecida en el número 3) del artículo 31 del Decreto Ley N° 211 (“D.L. N° 211”), el martes 28 de septiembre de 2021, a las 09:30 horas, la que se realizará por videoconferencia, atendida la emergencia sanitaria imperante en el país y lo dispuesto en los artículos 2° y 10 de la Ley N° 21.226.

La consultante Küpfer Hermanos S.A. deberá publicar, a su costa, un aviso en el Diario Oficial citando a dicha audiencia entre el 21 de agosto y el 7 de septiembre de 2021, y deberá dar cuenta de dicha publicación dentro de tres días hábiles desde que fuere efectuada. Publíquese además en la pagina web de este Tribunal. La Secretaria Abogada deberá elaborar un extracto al efecto.

Quienes hubieren aportado antecedentes dentro del plazo establecido en el número 1) del artículo 31, fijado en la resolución del folio 19 y prorrogado por resolución de folio 48, y deseen manifestar su opinión en la audiencia citada precedentemente, deberán comparecer en la forma dispuesta por la Ley N° 18.120 y anunciarse por escrito con una anticipación mínima de 24 horas a su inicio. Para efectos de tomar todas las medidas necesarias que aseguren las condiciones para el cumplimiento de las garantías de la referida audiencia, se ordena a las partes contactar, por medio de correo electrónico y dentro del quinto día hábil antes de la fecha fijada para la audiencia pública, a la Secretaria Abogada, a mjpoblete@tdlc.cl, con copia a oficinadepartes@tdlc.cl.

Se podrán acompañar nuevos antecedentes solo hasta diez días antes de la fecha fijada para la audiencia pública, esto es, hasta el 14 de septiembre de 2021.

**REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA**

Notifíquese por el estado diario.

Rol NC N° 477-20.

Certifico que, con esta fecha, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

Pronunciada por los Ministros Sr. Enrique Vergara Vial, Presidente, Sra. Daniela Gorab Sabat, Sra. Maria de la Luz Domper Rodríguez, Sr. Ricardo Paredes Molina, Sr. Jaime Barahona Urzúa. Autorizada por la Secretaria Abogada, Sra. María José Poblete Gómez



1EFA09D3-D6F0-4BDC-B29D-7540F5175927

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tdlc.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.